REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2026, se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles"**, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Dr. Santiago Mederos, Dra. Rossana Vinciguerra, los **delegados del sector empresarial**: Dr. Diego Yarza y Dr. Ramiro Martínez en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay **(CNCS)**, las **delegadas del sector trabajador**: Sra. Miriam Borba y Tamara García en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios **(FUECYS)**, quién deja constancia:

PRIMERO: Se procede a documentar los ajustes salariales correspondientes al 1ero de julio 2026 y 1ero de enero de 2027, conforme lo establecido en las cláusulas octava y novena del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 5 de diciembre de 2025.

	Franjas salariales nominales para el sector actualizables al 1/7/26
Nivel 1	Hasta $ 37.223
Nivel 2	Entre $ 37.224 a $ 157.902
Nivel 3	Superiores a $157.902

Estas franjas salariales nominales serán actualizadas a los 12 meses de vigencia del acuerdo según la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) general publicado por el INE correspondiente al período 1/7/25 – 30/6/26). ----------

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2026. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2026 tendrán los siguientes ajustes: a) aquellos salarios de hasta $37.072 (nivel salarial 1), tendrán un ajuste salarial de **2.8%**, b) aquellos desde los $37.073 y hasta los $113.175 (nivel salarial 2), tendrán un ajuste salarial de **1.9%,** c) aquellos salarios superiores a los $113.175 (nivel salarial 3), tendrán un ajuste salarial de **1.7%**. ----------

TERCERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2027. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2026 tendrán los siguientes ajustes: a) aquellos salarios de hasta $37.072 (nivel salarial 1), tendrán un ajuste salarial de **3.5%**, b) aquellos desde los $37.073 y hasta los $113.175 (nivel salarial 2), tendrán un ajuste salarial de **3.2%,** c) aquellos salarios superiores a los $113.175 (nivel salarial 3), tendrán un ajuste salarial de **2.7%**. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2026 y 1ero de enero de 2027 serán:

Categorías	1/7/2026	1/1/2027
Franja 1. Barrendero, Lavador	37749	38957
Franja 1A. Cargador	38284	39509
Franja 2. Pañolero	38832	40075
Franja 3. Chofer hasta 4.000Kg, Radio operador/telefonista/recepcionista	41695	43030
Auxiliar administrativo I, Auxiliar de mantenimiento.		

Franja 4. Chofer de recolección manual, Maquinista o Tractorista	42980	44356
Oficial de mantenimiento, Auxiliar administrativo II		
Franja 5. Chofer especializado	46197	47676
Franja 6. Capataz	48206	49748
Trabajador al ingreso hasta 3 meses	34225	35423

Trabajador al ingreso. El trabajador que ingresa y hasta que cumple 3 meses de antigüedad en la empresa tendrá un salario mínimo a partir del 1ero de julio de 2026 de $34.385 y a partir del 1ero de enero de 2027 de $35.588. Leída, se suscriben 5 ejemplares, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados. ----------